

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00330 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por la **Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional "Comuna"** en contra de **Verónica Quiceno y Diana Alexandra López Berrío**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré original No. 14109744 objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Adecuará los hechos de la demanda, el valor del importe del pagaré base de recaudo, dado que no coincide con el aportado suscrito por las demandadas.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 31 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358ddb4f79b72ae04b90a96660cfc149b90dad8d9c351ad91380fbd3d51b3925**

Documento generado en 30/03/2022 12:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>